



Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

**RES. PRESIDENCIA N° 451/2015**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 1.4. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 152/1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que la disposición citada en el Visto, establece que las ferias judiciales son fijadas por el Consejo de la Magistratura, comprenden dos semanas en invierno de cada año, y deben tenerse en cuenta las vacaciones escolares y universitarias y las ferias establecidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Que en tal sentido, mediante Acordada N°11/2015, este último Tribunal estableció la feria judicial de invierno entre los días 27 de julio y 7 agosto de 2015, ambas fechas inclusive (punto 1), a la vez que dispuso que los días comprendidos entre el 20 de julio y el 7 de agosto de 2015 sean considerados inhábiles a los efectos de los plazos procesales, respecto de la tramitación y actuación de todas las causas que se sustancian ante el Tribunal, salvo aquella actividad atinente al proceso electoral (punto 2).

Que la excepcionalidad de lo resuelto –conforme señala la misma Acordada- obedece a la actividad vinculada al proceso electoral del año en curso, de competencia del Tribunal Superior (artículo 113, inciso 6, CCABA), y de las medidas adoptadas en su consecuencia.

Que de otra parte, tanto el receso invernal del calendario escolar 2015, como la feria judicial de invierno dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada N° 10/15), tendrán lugar entre el 20 de julio y el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de lo expuesto, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 1.4. de la Resolución CM N° 152/1999 y la excepcionalidad de las razones apuntadas por el Tribunal Superior de Justicia, reseñadas en los considerandos anteriores,



corresponde establecer la feria judicial de invierno para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires entre los días 20 de julio y el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Que no obstante ello, con carácter excepcional, y a fin de no alterar el normal desenvolvimiento de los comicios electorales, se dispone que los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren afectados al proceso electoral por el Tribunal Superior de Justicia, en calidad de delegados electorales, deberán contar con autorización expresa para el goce de la misma en las fechas indicadas en el artículo 1º.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

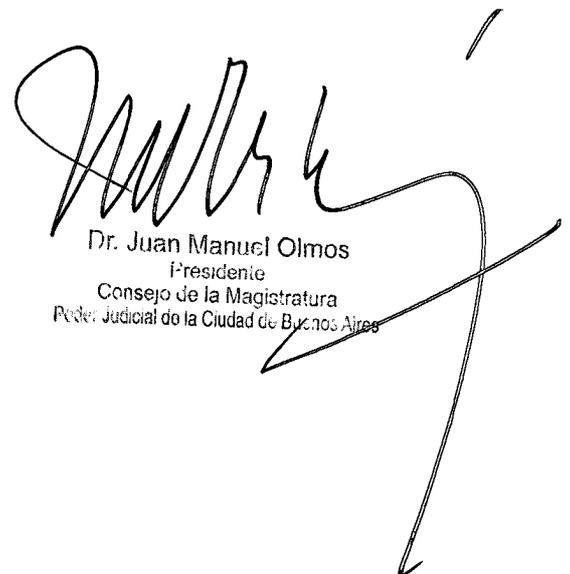
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer la feria judicial de invierno entre los días 20 de julio y 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Art. 2º: Disponer, con carácter excepcional, que los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren afectados al proceso electoral por el Tribunal Superior de Justicia, en calidad de delegados electorales, deberán contar con autorización expresa para el goce de la misma en las fechas indicadas en el artículo 1º.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a los Sres. Consejeros, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 451 /2015**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires